

## LEY DE MEMORIA HISTÓRICA

El 28 de diciembre de 2007 entró en vigor la **La ley 52/2007 por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil**. Popularmente se conoció como Ley de Memoria Histórica. Algunos puntos destacados:

- [Texto íntegro de la Ley de Memoria Histórica.](#)
- [¿Qué función tiene la ley?](#)
- [¿Qué es la Declaración de reparación y reconocimiento personal?](#)
- [¿Quién y dónde se puede solicitar la Declaración de reparación y reconocimiento personal?](#)
- [¿Qué nuevas mejoras existen en la prestación de pensiones, y asistencia social a las viudas, hijos, huérfanos y demás familiares de españoles fallecidos como consecuencia de la Guerra Civil?](#)
- [¿Tienen derecho a indemnización las personas que sufrieron privación de libertad o sus viudos?](#)
- [¿Qué indemnización tienen los viudos de los ejecutados por condena de muerte?](#)
- [¿Tienen derecho a indemnización las personas fallecidas en defensa de la democracia?](#)
- [¿Qué visión tiene la ley sobre las fosas comunes de la Guerra Civil?](#)
- [¿Qué pasará con los símbolos y monumentos del franquismo?](#)
- [¿Qué pasará con los archivos que contienen información sobre la Guerra, la represión, o la dictadura?](#)
- [Webs oficiales sobre la Ley de Memoria Histórica.](#)

## ¿Qué función tiene la Ley? ([Volver](#))

La ley tiene como función reparar el daño que sufrieron numerosas personas tras el golpe de estado de julio de 1936 y el posterior régimen autoritario, mediante la ampliación o reconocimiento de nuevos derechos a las personas o sus familiares, víctimas de la Guerra y la Dictadura. Hasta ahora no tenían o se les había negado por existir un vacío legislativo amparado entre otras leyes, en la Ley de Amnistía de 1977.

Con esta ley se reconoce y se declara radicalmente injusto todas las condenas sanciones y cualesquiera formas de violencia personal producidas por razones políticas, ideológicas, o de creencias religiosas durante la Guerra Civil y la Dictadura. (Art. 2)

Además de reconocer nuevos derechos a las personas sometidas o asesinadas por su ideología, también tiene como objetivo honrar a todos los que perdieron la vida y sufrieron injusticias por cuestiones ideológicas, políticas, de condición sexual o religiosas, entre 1939 y 1975

## ¿Qué es la Declaración de reparación y reconocimiento personal? (art. 4) ([Volver](#))

Es un documento de carácter oficial emanado del Estado, destinado a **reconocer** a las personas que sufrieron persecución y violencia de organismos penales o administrativos surgidos durante la Guerra Civil y la Dictadura (Tribunal de Represión de la Masonería y el Comunismo, Tribunal de Orden Público, Tribunales de Responsabilidades Políticas, Consejos de Guerra...etc.).

El documento no constituye título para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial del Estado, ni de otras administraciones públicas, ni dará efecto a una indemnización de índole económico o profesional, es un escrito destinado únicamente a **reconocer** el daño causado. Más información y los trámites necesarios para su solicitud en la web: [Ley de Memoria Histórica. Ministerio de Justicia.](#)

## ¿Quién y dónde se puede solicitar la Declaración de reparación y reconocimiento personal? (art. 4) ([Volver](#))

Toda persona afectada por juicios o sanciones de los organismos citados, su cónyuge, si hubiera fallecido, o persona ligada por análoga relación de afectividad. También sus ascendientes, sus descendientes y sus colaterales, hasta el segundo grado de parentesco. Es decir: padres, suegros, hijos, yerno, nuera, abuelos, hermanos, cuñados y nietos.

También las Instituciones Públicas siempre y cuando exista un acuerdo de sus órganos, y el afectado carezca de cónyuges o familiares, y este hubiese desempeñado cargo de actividad relevante en las mismas.

La solicitud ha de ir dirigida al Ministerio de Justicia, aportando todos los datos y documentación que se disponga sobre los hechos, antecedentes, testimonios... que se consideren oportunos y que faciliten la expedición de la Declaración

Para solicitar la reparación y el reconocimiento personal, consulte el [Real Decreto 1791/2008](#) y cumplimente el formulario del mismo. Más información y los trámites necesarios para su solicitud en la web: [Ley de Memoria Histórica. Ministerio de Justicia.](#)

## **¿Qué nuevas mejoras existen en la prestación de pensiones, y asistencia social a las viudas, hijos, huérfanos y demás familiares de españoles fallecidos como consecuencia de la Guerra Civil? (art. 5 y 6) ([Volver](#))**

La ley 5/1979 de 18 de septiembre recogía los derechos de los afectados por la Guerra Civil a recibir pensiones. Con esta nueva disposición se amplían derechos al incluir todos los afectados muertos *por heridas, enfermedad o lesión accidental originadas como consecuencia de la guerra*. Modificando así, el artículo 1 apartado 2 letra a) y c) de la Ley 5/1979 que limitaban exclusivamente a las personas que participaron en acción bélica y muertos en los dos años posteriores.

En el artículo 6 de la Ley 52/2007 se establecen 132,86 euros mensuales de pensión de orfandad a favor de los huérfanos no incapacitados, mayores de 21 años, causadas por personal no funcionario al amparo de las leyes 5/1979 de 18 de septiembre y 35/1980 de 26 de junio.

La solicitud o el cambio de la pensión percibida por el afectado en este tema se pueden realizar en las oficinas de las [Clases Pasivas del Estado](#), ubicadas en las delegaciones centrales de Hacienda.

## **¿Tienen derecho a indemnización las personas que sufrieron privación de libertad o sus viudos? (art. 7) ([Volver](#))**

Sí. Las personas que sufrieron prisión, deben acreditar haber sufrido privación de libertad en establecimientos penitenciarios, o batallones disciplinarios cualquiera de sus modalidades, y tener cumplido 60 años el 31 de diciembre de 1990. En caso de viudos, si el causante del derecho hubiera fallecido y que a 31 de diciembre de 1990 tuviera o hubiera tenido 60 años de edad, y siempre que acredite ser cónyuge del causante.

Si cumplen estos requisitos tienen derecho a percibir la siguiente indemnización:

- Tres o más años de prisión: 6010,12 euros
- Por cada tres años completos adicionales 1202,02 euros (art. 7)
- Estas indemnizaciones tienen una tributación en el IRPF especial. (art.8)

La solicitud o el cambio de la pensión percibida por el afectado en este tema se pueden realizar en las oficinas de las [Clases Pasivas del Estado](#), situadas en las delegaciones centrales de Hacienda. Los formularios están disponibles en su página web.

## **¿Qué indemnización tienen los viudos de los ejecutados por condena de muerte? (art. 7) ([Volver](#))**

La Ley recoge una indemnización de 9.616,18 para el cónyuge supérstite, de quién haya sufrido prisión o privación de libertad por tiempo inferior a 3 años y haya sufrido la pena de muerte, y *no haya visto reconocido en su favor, por esta circunstancia, pensión, indemnización con cargo alguno de los sistemas públicos de protección social*. (art. 7 apartado 2)

Estas indemnizaciones tienen una tributación en el IRPF especial. (art.8)

La solicitud o el cambio de la pensión percibida por el afectado en este tema se pueden realizar en las oficinas de las [Clases Pasivas del Estado](#), ubicadas en las delegaciones centrales de Hacienda. . Los formularios están disponibles en su página web.

## **¿Tienen derecho a indemnización las personas fallecidas en defensa de la democracia? (art. 10) [\(Volver\)](#)**

La Ley reconoce el derecho a una indemnización a los beneficiarios de quienes fallecieron reivindicando y defendiendo la democracia, como consecuencia de los excesos de las fuerzas del estado, entre el 1 de enero de 1968 y el 6 de octubre de 1977. La indemnización tiene una cuantía de 135.00 euros, las condiciones para su percepción serán determinadas mediante Real Decreto.

## **¿Qué visión tiene la ley sobre las fosas comunes de la Guerra Civil? (art. 14) [\(Volver\)](#)**

Por primera vez una ley se ocupa de este punto que hasta la fecha no había sido recogido. A día de hoy cientos de personas y familiares siguen buscando los restos de sus ascendientes y seres queridos para darlos una sepultura digna que anteriormente se les había negado.

Los campos de Aragón, como los del resto de España, están plagados de fosas comunes donde yacen los cuerpos de cientos de asesinados en circunstancias dramáticas.

La existencia de estas tumbas colectivas en lugares y formas poco apropiadas para un enterramiento, provoca los remordimientos más profundos de familiares y descendientes de estas víctimas, que se ven obligados moralmente a trasladar los cadáveres a un lugar más apropiado.

Desde el año 2000 numerosas asociaciones y grupos de particulares se lanzaron a la recuperación de estos restos con escasos medios, y sin contar en muchos casos con el apoyo del Estado central, las comunidades autónomas, o los ayuntamientos.

Esta ley pretende normalizar y ofrecer cobertura en los procesos de exhumación, mediante la elaboración de protocolos de actuación. También se preservarán estos lugares, y las actividades encaminadas a localizar, exhumar o trasladar pasan a ser actividades de *utilidad pública e interés social* con todos los efectos que ello conlleva.

## **¿Qué pasará con los símbolos y monumentos del franquismo? (art. 15) [\(Volver\)](#)**

Cualquier administración pública deberá tomar las medidas oportunas para la supresión de cualquier recuerdo que exalte a los sublevados, la guerra, y la posterior represión, ubicado en lugares públicos. Siempre y cuando no represente razones artísticas, arquitectónicas o artístico religiosas protegidas por la ley.

[Enlace al Modelo de Moción Municipal para cambiar calles, símbolos, y cualquier apología franquista. Foro por la Memoria. \(Formato Word\)](#)

## **¿Qué pasará con los archivos que contienen información sobre la Guerra, la represión, o la dictadura? (Art. 21) [\(Volver\)](#)**

## LEY DE MEMORIA HISTÓRICA

Publicado en Fundación Bernardo Aladrén (<https://fundacionaladren.com>)

---

La Administración General del Estado velará por la conservación y protección de la documentación sobre la Guerra Civil y la Dictadura. Cualquier documento que recoja información sobre estos periodos ubicados en archivos públicos o privados, se declaran bienes integrante del Patrimonio Bibliográfico y Documental, lo que supone la obligación de sus responsables de protegerlos, conservarlos y difundirlos en las medidas que establece la Ley de Patrimonio Histórico Español (Ley 16/1985 LPHE).

**Webs oficiales sobre la Ley de Memoria Histórica. ([Volver](#))**

- [Web de la Ley de Memoria Histórica. Ministerio de Justicia.](#)

Sobre el recurso, puede dejarnos un [Comentario](#) y también leer la [nota legal](#).